

Resolución Gerencial N° 0436-2024-MDP/GM

Pichari, 14 de agosto de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°0869-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1091-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4884-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3598-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°007-2024-MDP-OSLP/AQG-CP del Coordinador de Proyecto, Informe N°0957-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°183-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Informe N°3082-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°006-2024-MDP-OSLP/AQG-CP del Coordinador de Proyecto, Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°086-2024-MDP-GI/WCN-RO del Residente de Obra; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964 y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones,

para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la

aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 507-2023-MDP/IGI**, de fecha **14 de julio de 2023**, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964; con un presupuesto total de S/. 8,534,445.90 (Ocho millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles); con un plazo de ejecución de 330 días calendarios (11 meses) y ejecutada bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°565-2023-MDP/GM** de fecha **07 de diciembre del 2023**, mediante el cual se resuelve APROBAR el expediente de ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; sin ampliación presupuestal en beneficio del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI N°2493964;

Que, mediante **Carta N°086-2024-MDP-GI/WCN-RO** de fecha **24 de junio del 2024** del Residente de Obra Ing. WILDER CRESPO NINAMANCCO, quien remite el expediente técnico de mayores mitrados N°02 y Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°02 sin ampliación presupuestal, correspondiente al proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI N°2493964; según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Monto (S/)	Incidencia (%)
1	Presupuesto Adicional Partidas Nuevas	S/ 28,606.83	0.34%
2	Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/ 32,590.24	0.38%
3	PRESUPUESTO DE ADICIONALES	S/ 61,197.07	0.72%
3	Presupuesto deductivo vinculante	S/ 61,197.07	0.72%
	DIFERENCIA ENTRE DEDUCTIVO Y ADICINAL	S/ 0.00	0.00%

Que, **Mediante Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JHH-SO** de fecha **25 de junio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Joel Huamán Huicho, recomienda la aprobación del Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02, y Deductivo vinculante N°02 sin Ampliación Presupuestal, para alcanzar los objetivos del proyecto y que estos adicionales de obra han sido generados por deficiencias del expediente técnico y genera un presupuesto de S/ 61,197.07, (Sesenta y un mil ciento noventa y siete con 07/100 soles), y se tiene un deductivo vinculante N°02 con un presupuesto de 61,197.07, (Sesenta y un mil ciento noventa y siete con 07/100 soles), con una incidencia de 0.72%;



Que, mediante **Carta N°006-2024-MDP-OSLP/AQG-CP** de fecha **27 de junio del 2024** del Coordinador de Proyecto Ing. Artemino Quiroz Gomez, quien habiendo revisado y a la vez identificado de forma oportuna del Expediente Primigenio en el cual se encontró algunas deficiencias, recomienda a la Entidad aprobar y/o admitir el expediente técnico de adicional de obra partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, según se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Monto (S/)	Incidencia (%)
1	Presupuesto Adicional Partidas Nuevas	S/ 28,606.83	0.34%
2	Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/ 32,590.24	0.38%
3	PRESUPUESTO DE ADICIONALES	S/ 61,197.07	0.72%
3	Presupuesto deductivo vinculante	S/ 61,197.07	0.72%
	DIFERENCIA ENTRE DEDUCTIVO Y ADICINAL	S/ 0.00	0.00%

Asimismo, el coordinador del proyecto después de haber revisado la Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JHH-SO, sobre la solicitud de aprobación del expediente técnico de adicionales de obra por mayores metrados y deductivo vinculante, concluye que es necesario su aprobación;

Que, mediante Informe N°3082-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 27 de junio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita la Opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, Mayores metrados N°02, y Deductivo vinculante N°02 sin Ampliación Presupuestal.

Que, mediante **Informe N°183-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **17 de julio del 2024** del Evaluador de Proyectos Ing. Jhony Guillen Santana, quien remite el Informe Técnico N°083-2024-MDP-OFEP/JGS-JP, quien considera que la solicitud de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, es procedente mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objeto para lo cual fue planteada previa evaluación y aprobación por el supervisor de obra;

Que, mediante **Informe N°0957-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **18 de julio del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, quien remite opinión técnica elaborada por el Evaluador de proyecto con Informe N°183-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, de la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, de manera favorable, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964;

Que, mediante **Carta N°007-2024-MDP-OSLP/AQG-CP** de fecha **22 de julio del 2024** del Coordinador de Proyecto Ing. Artemio Quiroz Gomez, quien habiendo revisado el informe N°137-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, sobre la solicitud de opinión técnica del expediente técnico de adicionales de obra por mayores metrados y deductivo vinculante, concluye que es necesario su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°3598-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **30 de julio del 2024** del Director

de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la prestación adicional obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964;



Que, mediante Informe N°4884-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 02 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/28,606.83	S/ 32,590.24	S/ -61,197.07	S/ 0.00

Que, mediante Informe N°1091-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 07 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite para su aprobación vía acto resolutivo la solicitud de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°02 y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964;

Que, mediante Opinión Legal N°0869-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, sin ampliación presupuestal, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2493964, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI

N°2493964, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el resumen siguiente:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/28,606.83	S/ 32,590.24	S/ -61,197.07	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL